



P / 1368

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 22 SET. 2008

VISTO: el proyecto de Acuerdo Marco a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Universidad de la República – Facultad de Medicina;

RESULTANDO: que el mismo tiene por objeto promover el intercambio y la cooperación entre la Junta Nacional de Drogas y la Facultad de Medicina, fomentando el desarrollo de líneas de formación, investigación y asesoramiento a través de programas y proyectos comunes orientados a la formación de recursos humanos, técnicos, profesionales y de agentes comunitarios como forma de contribuir al avance del conocimiento para la prevención en el tema drogas;

CONSIDERANDO: I) que se considera conveniente y beneficiosa la suscripción del mencionado convenio;

II) que se designará al Presidente de la Junta Nacional de Drogas, el Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República, para suscribir el citado acuerdo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:

- 1º) Apruébase el proyecto de Acuerdo Marco a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Universidad de la República- Facultad de Medicina.
- 2º) El mismo será otorgado y suscrito en nombre de la Junta Nacional de Drogas por el Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Licenciado Jorge Vázquez.
- 3º) Comuníquese, etc.

  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

7008/02001/00917

## **ACUERDO MARCO**

### **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE MEDICINA Y LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS**

En la ciudad de Montevideo el día .....de 2008, **POR UNA PARTE** la Universidad de la República representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y la Facultad de Medicina representada por el Sr. Decano Dr. Felipe Schelotto; y **POR OTRA PARTE**, la Junta Nacional de Drogas representada por el Sr. Lic. Jorge Vázquez, Prosecretario de la Presidencia de la República, en calidad de Presidente de la JUNTA NACIONAL DE DROGAS, y el Secretario General, Lic. Milton Romani, convienen la celebración del siguiente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, el que quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- La Facultad de Medicina como integrante de la Universidad de la República (UDELAR), tiene competencia en la enseñanza superior, la investigación científica y formación de recursos humanos, técnicos, profesionales y de agentes comunitarios, así como la investigación y extensión universitaria.

- La Junta Nacional de Drogas:

El Art. 3º. Del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º. Del Decreto No. 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) "la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas..." b) "la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente".

#### **PRIMERO - Objeto:**

El objeto del presente Convenio es promover el intercambio y la cooperación entre la Facultad de Medicina y la JND, fomentando el desarrollo de líneas de formación, investigación y asesoramiento a través de programas y proyectos comunes orientados a la formación de recursos humanos, técnicos, profesionales y de agentes comunitarios como forma de contribuir al avance del conocimiento para la prevención en el tema drogas.

A los efectos de implementar este Convenio en la práctica, se acordarán y firmarán acuerdos complementarios específicos referidos a cada actividad a ser desarrollada.

#### **SEGUNDO – Áreas de aplicación:**

2

Ambas partes definirán, diseñarán e instrumentarán de mutuo acuerdo, las normas concretas o actividades específicas de colaboración que se desarrollarán en el marco del presente Convenio, las que podrán incluir las siguientes áreas o campos de acción:

- **Capacitación.** Organización y participación en Programas de Capacitación, Cursos, Seminarios, Congresos, Foros, Talleres y reuniones académicas en aquellas temáticas que sean consideradas de interés común.
- **Investigación.** Estudio, desarrollo e implementación de proyectos o programas de investigación referidos a temáticas que sean consideradas de interés común.
- **Asesoría.** Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común.
- **Información.** Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza académica y científica ofrecida por ambas instituciones.
- **Publicaciones.**
  - o Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes.
  - o Planeamiento de ediciones o publicaciones conjuntas, para difundir los resultados de los programas y actividades desarrollados conjuntamente en el marco del presente convenio

#### **TERCERO – Acuerdos Complementarios:**

Las partes elaborarán conjuntamente los Acuerdos complementarios, a los efectos de la formulación de las actividades, programas y/o proyectos de colaboración particulares que se hayan acordado en el marco de este Convenio, estableciendo en cada caso los objetivos, formas y pautas para su ejecución, cronograma, plazos, presupuesto, aportes, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a la puesta en práctica de las actividades acordadas.

#### **CUARTO - Obligaciones económico-financieras:**

La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente Convenio, serán objeto de previsión expresa en los acuerdos complementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

#### **QUINTO – Comisión de Enlace.**

Las partes constituirán una Comisión de Enlace -integrada por dos representantes de cada institución-, que actuará como nexo interinstitucional y que tendrá los siguientes cometidos:

- Estudiar, establecer y proyectar las áreas y programas, proyectos y/o actividades de cooperación, los que serán sometidos a aprobación de las autoridades de ambas instituciones.

- Evaluar los resultados de la ejecución de los diferentes programas, proyectos y/o actividades realizados al amparo del presente convenio y los acuerdos complementarios o convenios específicos.
- Todo otro cometido que las partes de común acuerdo le asignen.

#### **SEXTO – Plazos y Rescisión.**

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá dos años de duración, renovable automáticamente. Podrá ser denunciado por cualquiera de sus partes, siempre que lo comunique a la otra por escrito y con una antelación de dos meses. La denuncia del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y la fecha arriba indicados.